



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



ACTA DE REUNION DE TRABAJO
COMISIÓN JURISDICCIONAL
CELEBRADA EL JUEVES 27 DE JULIO DE 2023

ACTA No. C.J-2AL/017/2023

En la ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 10:00 horas, del miércoles jueves 27 veintisiete de julio de 2023 dos mil veintitrés, él y las diputadas César Enrique Palafox Quintero, Anabet Franco Carrizales y Margarita López Pérez, en cuanto Presidente e Integrantes en su respectivo orden de la Comisión Jurisdiccional de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, se reunieron en el Salón del Grupo Parlamentario MORENA, en el Edificio *Gral. Lázaro Cárdenas del Río*, conocido como "La Casona" del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicado en la Avenida Morelos Norte Numero 82, del centro de esta ciudad; con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Comisión Jurisdiccional; así mismo, asistieron los asesores de los Diputados presentes, y el Lic. Esteban Alejandro Paniagua Marín, en cuanto Secretario Técnico.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 28 fracción IV, 52 fracción I, 62 fracción XVIII, 84 fracción I, 291, 292, 293, 294, 295 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 22, 25, 26, 27, 29, 30 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado, el Diputado Cesar Enrique Palafox Quintero, Presidente de la Comisión Jurisdiccional, solicitó a los legisladores presentes, anotaran su asistencia, firmando el registro que se adjunta a la presente acta, como parte integral de la misma. Después de comprobar la presencia de los integrantes de la Comisión, el Diputado Presidente declaró la existencia de quórum; enseguida pidió al Secretario Técnico, dar lectura al proyecto de:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Dar cuenta del estado procesal que guarda el expediente de juicio político 001/2023, que se instruye frente al C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, respecto de la conclusión y cierre del periodo probatorio del término de 30 treinta días naturales otorgado a las partes dentro del presente expediente.
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **primer punto** del día el diputado Presidente de la Comisión Jurisdiccional, solicita al Secretario Técnico, realice el pase de lista, encontrándose presentes todos los integrantes de la Comisión, para la cual se informa que existe quórum legal y se procede a dar inicio a la reunión, en cumplimiento a lo mandado en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado.-----

Para el desahogo del **segundo punto** del orden del día, y previa lectura del mismo, se pone a consideración del diputado y diputadas presentes el proyecto del orden del día y se somete a votación, aprobándose, por unanimidad de las Diputadas y Diputado Integrantes de esta Comisión.-----



H. CONGRESO DL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



Para el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Diputado Presidente de la Comisión, da cuenta a la Comisión Jurisdiccional del estado que guarda el Expediente de Juicio Político 001/2023 instaurado en contra del C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, y para dicho efecto, hace constar que, el día 23 veintitrés de junio del presente año, fue notificado a las partes, de la apertura del término probatorio dentro del presente juicio, por ende, acorde a las reglas procesales de las notificaciones y plazos, establecidos en el Código de Justicia Administrativa, aplicable supletoriamente al presente (por cuanto a las notificaciones se refiere), establece que la notificación personal, como la realizada a ambas partes, surte efectos al día siguiente hábil que se realizó, esto es, el lunes 26 veintiséis de junio de 2023 dos mil veintitrés; así mismo, se establece, que los plazos que se otorguen a las partes, iniciarán a computarse o comenzarán a transcurrir, al día siguiente hábil al en que surta efectos la notificación, esto es, el plazo para el desahogo de pruebas inició el día 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Por lo antes expuesto, se hace constar que el plazo probatorio transcurrió a partir del día 27 veintisiete de junio del presente año y concluyó el día 26 veintiséis de julio del mismo año, esto es, transcurrieron los 30 treinta días naturales que establece el artículo 295 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

No obstante, es necesario hacer constar que dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, no fue posible recibir la contestación de los oficios ordenados en el acuerdo marcado como séptimo de fecha 29 veintinueve de junio del presente año, por ello, es necesario ampliar el término probatorio para mejor proveer y estar en condiciones de recibir y allegar los medios de prueba idóneos y suficientes ofrecidos por las partes, por ello, es necesario ampliar el término probatorio por el término de 15 quince días naturales de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 295 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, que señala: "...Si al concluir el plazo señalado no hubiere sido posible recibir las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse otras, la Comisión podrá ampliarlo hasta por 15 días más, en la medida que resulte necesario..." -----

Por lo anterior y acto seguido, se abre la participación a las Diputadas presentes para sus reflexiones en torno a lo expuesto anteriormente, y, no habiendo participación ni manifestación alguna que hacer constar, la Comisión procede a formular los siguientes:

ACUERDO:

Primero. Se da cuenta con el estado procesal del expediente de juicio político 001/2023, y se hace constar y certifica que el plazo probatorio, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 295 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Estado de Michoacán comenzó a partir del día 27 veintisiete de junio del presente año y concluyó el día 26 veintiséis de julio del mismo año, lo anterior para que surta los efectos legales conducentes. ---

Segundo. Para mejor proveer y estar en condiciones de recibir y allegar los medios de prueba idóneos y suficientes ofrecidos por las partes, es necesario ampliar el término probatorio por el término de 15 quince días naturales de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 295 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para efectos de girar los oficios y recabar la información precisada en el acuerdo quinto del acta diversa CJ-2AL/016/2023 de 18 de julio de este mismo año, por lo que dicho plazo se computará a partir del día siguiente en que surta efectos legales la notificación del presente acuerdo, lo anterior para que surtan los efectos legales conducentes. -----

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a las partes en el domicilio que tienen señalado para tales efectos. -----

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]



H. CONGRESO DL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



Cuarto. Para cumplir con el punto que antecede, se habilita e instruye a los Licenciados Juan Carlos Gil López, Sinue León Jiménez y/o Esteban Alejandro Paniagua Marín, como notificadores, a efecto de que, de manera indistinta notifiquen el presente acuerdo en los términos precisados. -----

Acto seguido, el Diputado Presidente de esta Comisión somete a votación los Acuerdos mencionados, siendo aprobados por UNANIMIDAD, así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 28 fracción IV, 52 fracción I, 62 fracción XVIII, 84 fracción I, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 22, 25, 26, 27, 29, 30 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado; 16, 23 y 41 44 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 454, 458, 459, 474, 480 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 85, 89, 90, 91, 92 y 198 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria; lo acordaron las y los diputados Integrantes de la Comisión Jurisdiccional, y toda vez que no existe ningún asunto más que tratar se cierra la presente acta siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de julio del año 2023 dos mil veintitrés, firmando al margen y calce de la misma quienes intervinieron en ella. -----

COMISIÓN JURISDICCIONAL

~~DIP. CÉSAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO
PRESIDENTE~~

~~DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
INTEGRANTE~~

~~DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ
INTEGRANTE~~